

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS, S.A Y EUROMAX PARA LA REUNIÓN ANUAL DE LA ASOCIACIÓN QUE TENDRÁ LUGAR EN HEMISFÈRIC EL 10, 11 Y 12 DE JUNIO DE 2018.

En Valencia, 25 de mayo de 2018

REUNIDOS

Ambas partes se reconocen la capacidad legal y suficiente de cada una para formalizar el presente documento y

EXPONEN

I.- CACSA es la empresa pública de la Generalitat Valenciana responsable de promocionar, organizar y dirigir todas las actividades dentro del complejo de Ciudad de las Artes y las Ciencias.

II.- EUROMAX es la red europea de gran formato cuya misión principal es incentivar y desarrollar la cooperación europea a través de todas las área de la industria de películas en gran formato.

III.- Que CACSA y Euromax están interesado en albergar la reunión anual en sus instalaciones en 2018.

Que en consideración del interés común de las partes en el establecimiento de la colaboración, y habiendo sido acordados los términos de la misma, formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este convenio establecer la colaboración de las partes en el desarrollo de la Reunión Anual que tendrá lugar en Hemisfèric del 10 al 12 de junio de 2018.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el correcto desarrollo de la finalidad establecida en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

1. Por parte de Euromax

Euromax organizará la Reunión Anual que tendrá lugar en Hemisfèric en colaboración con CAC siendo responsable de la inscripción, programa, agenda de la reunión y todo el desarrollo necesario para la reunión anual.

Euromax publicitará la Reunión Anual incluyendo a CAC como anfitrión de la reunión.

2. Por parte de CACSA

CACSA proporcionará su equipamiento técnico y personal para el desarrollo de la Reunión Anual.

CACSA publicitará la Reunión Anual a través de sus propios medios de comunicación.

Ninguna de las partes podrá exigir otras contrapartidas que no sean las que se deriven del presente Convenio.

La aplicación y ejecución de este convenio no supone obligaciones económicas para CACSA y en todo caso se atenderá con sus propios medios personales y materiales.

El presente convenio se publicará en el portal de transparencia de la web de CACSA, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

TERCERA. PLAZO

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta la finalización de la Reunión Anual.

CUARTA. NOMBRE COMERCIAL, MARCAS Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

El nombre de CACSA y EUROMAX, sus marcas, logos y cualquier señal distintiva o diseños relacionados con CACSA y EUROMAX son propiedad de cada uno de ellos. Los derechos de uso por CACSA y EUROMAX para propósitos promocionales están sujetos a la supervisión y aprobación escrita expresa por la otra parte. Además, estos derechos deben solicitarse con 15 días de antelación a la fecha de su uso.

QUINTA. RESPONSABLES DE ESTE CONVENIO.

Las partes acuerdan nombrar a las siguientes personas como las responsables del cumplimiento de este convenio de colaboración:

CACSA Avda. Professor López Piñero, 7 46013 Valencia Phone: + 34 96 197 44 00 E-mail: lballester@cac.es	EUROMAX Administrator E-mail: administrator@euromax.org
---	---

Corresponderá a los dos responsables, supervisar la correcta ejecución del convenio, supervisar la ejecución de lo establecido en el mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las prestaciones derivadas del mismo.

Cualquier aviso o comunicación dado por cualquier parte a la otra será considerado como válido si lo es por escrito y entregado personalmente o por correo, debidamente dirigido y con el franqueo requerido, al responsable, en la dirección que se indique. Cualquier parte puede cambiar tal dirección dando aviso a la otra parte de tal cambio en la forma prevista en este párrafo.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa. En ningún caso el presente contrato supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada parte. En caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá

contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de la otra parte para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

La modificación de cualquier estipulación de este convenio de colaboración debe de acordarse antes de su ejecución, con la firma de una adenda a este convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por el mutuo acuerdo de las partes.

Cualquier anomalía que detecte alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente Convenio será comunicada urgente, de forma inmediata y por escrito a la dirección señalada en el encabezamiento de este documento para cada una de las partes, a los efectos que la otra parte proceda a su reparación.

Serán causas de resolución del presente convenio además de las generales reconocidas por el ordenamiento jurídico, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas y cualesquiera otras determinadas en la legislación aplicable.

Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria, en caso de incumplimiento, pueda llevarse a cabo extrajudicialmente por la simple declaración de voluntad de la parte interesada hecha saber fehacientemente a la otra.

Para el caso de que en este último supuesto hubiera alguna actuación en curso, se esperará a su terminación para proceder a la resolución.

NOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de discrepancias, si no se llega a un acuerdo, las discrepancias serán presentadas por cualquiera de las partes ante los tribunales civiles de la ciudad de Valencia, renunciando a su propia jurisdicción.

En prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración en inglés y español, en dos ejemplares y en un solo efecto, en el lugar y hora descritos al comienzo de este documento.